



“Convenio de Cooperación Bilateral entre el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en El Salvador, que se denomina FAO El Salvador”, para la ejecución del Plan de Agricultura Familiar, denominado PAF, Programa de Seguridad Alimentaria, Subprograma Producción de Alimentos y Generación de Ingresos.

Octubre de 2011

“Convenio de Cooperación Bilateral entre el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en El Salvador, que se denomina FAO El Salvador”, para la ejecución del Plan de Agricultura Familiar, denominado PAF, Programa de Seguridad Alimentaria, Subprograma Producción de Alimentos y Generación de Ingresos.

Nosotros: JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALAS, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de Santa Tecla, portador de mi Documento Único de Identidad número cero tres cuatro cinco cuatro seis ocho dos guion seis, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, en adelante denominado “el CENTA”, personería que acredito con: a) El ejemplar del Diario Oficial número Cuarenta y Seis, Tomo Trescientos Dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número Cuatrocientos Sesenta y Dos, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en el Artículo Uno establece que se crea el CENTA como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el Artículo Seis literal a) dicha Ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el Órgano Superior de Dirección de dicha Institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su Artículo Trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución; b) La Certificación del Acuerdo número Ciento Cuatro de fecha tres de febrero del año dos mil once emitido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, de la que consta que es nombrado para integrar en representación de dicho funcionario la Junta Directiva del CENTA, a partir del día tres de febrero del año dos mil once; y por tanto con facultades para firmar el presente instrumento. Dicha certificación ha sido extendida por el licenciado Manuel Jacobo H., en su calidad de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); c) Certificación del Acuerdo J.D. N0.1211/2011, tomado en sesión de Junta Directiva No.306, de fecha 6 de octubre de 2011, del cual consta que fue aprobado este convenio y fui autorizado para suscribir el mismo. Dicha certificación ha sido emitida por el Doctor René Antonio Rivera Magaña, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, y por otra parte **PEDRO PABLO PEÑA**, mayor de edad, Economista Agrícola, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento de Identidad extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Número I D cuatro cero tres uno pleca cero, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO en El Salvador, en adelante denominada como “la FAO”, personería que acredito con: a) el ejemplar del Diario Oficial, Tomo doscientos cincuenta y ocho, de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y uno, emitido el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, que contiene la aprobación en todas sus partes del acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, para el establecimiento de la Representación de dicho Organismo en El Salvador; y b) La Carta de aceptación con Referencia ER 77/2010, del Embajador de El Salvador en Roma, en la cual se me concede el Beneplácito de Estilo, para que desempeñe el cargo como Representante de la FAO ante el Gobierno de la República de El Salvador, a partir del diez de julio del año dos mil diez.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 17 de mayo de 2011, fue suscrito el Acuerdo Especial entre el Gobierno de la República de El Salvador en el ramo de Agricultura y Ganadería a través del MAG y la FAO, con el objetivo de definir los compromisos para la implementación conjunta, en el marco del Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural para la Seguridad

Alimentaria y Nutricional (PAF), específicamente en el componente de asistencia técnica y apoyo integral del subprograma de Producción de Alimentos y Generación de Ingresos, estableciendo las relaciones financieras y de cooperación entre las partes;

- II. Que con fecha veinticuatro de agosto de los corrientes se firmó el Acuerdo 1 del Consejo de Directores referido Acuerdo Especial en el que se establece que el nuevo presupuesto a ejecutar se denominará Presupuesto Modificado Agosto de 2011 a Junio del 2012, el cual modifica el monto y plazo de ejecución del presupuesto inicial que se anexa al Acuerdo;
- III. Que el MAG ha indicado su compromiso de entregar a la FAO una primera contribución por la suma UN MILLÓN DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1, 000,000.00) depositada mediante transferencia bancaria del 19 de julio de 2011, y una segunda transferencia por el monto de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$240,000.00);
- IV. Que el Documento de Proyecto: "Componente uno, Producción de Alimentos y Generación de Ingresos", incluido en el Anexo dos del Acuerdo Especial que forma parte del referido acuerdo, establece que la ejecución es responsabilidad del MAG, a través del CENTA, el cual tendrá el apoyo técnico del Director del Proyecto y de los equipos de especialistas bajo la responsabilidad de FAO; estableciendo además que dentro del CENTA será la Gerencia de Transferencia de Tecnología la que se encargará del apoyo a la planificación y ejecución de actividades, poniendo a disposición las Agencias de Extensión Agropecuaria a nivel nacional, extensionistas, los cuales dispondrán de infraestructura adecuada, medios de transporte en buenas condiciones y otros recursos materiales necesarios aportados por el CENTA para el desarrollo de sus actividades durante la vida del proyecto; y
- V. Que debido al involucramiento directo del CENTA en la obtención de los objetivos y resultados esperados con la implementación del PAF -Seguridad Alimentaria, detallados en el Acuerdo Especial entre el MAG y FAO.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Cooperación Bilateral entre el CENTA, y la FAO El Salvador, para la ejecución del PAF- Seguridad Alimentaria, Subprograma: Producción de Alimentos y Generación de Ingresos, el cual se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO I. DE LOS OBJETIVOS

- a) Establecer la normativa entre el CENTA y la FAO, que regirá la ejecución del Plan de Agricultura Familiar – Seguridad Alimentaria (PAF-Seguridad Alimentaria); y
- b) Definir los compromisos para la implementación conjunta del componente de asistencia técnica y apoyo integral del subprograma de Producción de Alimentos y Generación de ingreso, estableciendo las relaciones de cooperación entre las partes.

ARTÍCULO II. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Del CENTA

1. Participar en el Consejo de Directores del Proyecto, cuya función principal es velar por el funcionamiento del mismo;
2. Formular con el Coordinador de Proyecto de la FAO el Plan Operativo Anual; para aprobación de la Junta Directiva;
3. Poner a disposición el personal y los recursos para la implementación de las acciones contempladas en los Planes Anuales Operativos del PAF- Seguridad Alimentaria;
4. Elaborar conjuntamente con la Representación de FAO, el programa de fortalecimiento de capacidades institucionales del CENTA;
5. Participar con la FAO en la elaboración de términos de referencia del personal administrativo, técnico y especialistas involucrados en la ejecución del PAF-Seguridad Alimentaria y participar en su proceso de selección y contratación;
6. Organizar misiones de intercambio a nivel nacional e internacional, con la participación de actores públicos, privados, productores y productoras, y sociedad civil, para conocer experiencias de diseño e implementación de políticas y estrategias relacionadas con la Producción de Alimentos y la Generación de Ingresos por medio de agricultura familiar;
7. Establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y privadas para garantizar la implementación del Subprograma;
8. Conducir conjuntamente con los Coordinadores Regionales del Proyecto y equipos técnicos de la FAO el desarrollo del trabajo de campo del Subprograma;
9. Asegurar la participación del personal en las actividades de fortalecimiento institucional que se desarrollen, así como en la implementación del PAO;
10. Asignar al personal técnico las responsabilidades y tareas correspondientes, entre ellas la participación en la elaboración de planes Finca Hogar en los territorios;
11. Supervisar conjuntamente con los Coordinadores Regionales del Proyecto de la FAO el desarrollo del trabajo de campo del Subprograma;
12. Preparar conjuntamente con los Coordinadores Regionales de la FAO los informes físicos y financieros mensuales, trimestrales y anuales sobre la implementación del PAO; y
13. Participar con el equipo de especialistas de la Unidad Estratégica (UNE) de FAO en el diseño del subsistema de seguimiento, monitoreo, evaluación y sistematización del Subprograma.

De la FAO

La FAO, con los fondos recibidos de parte del MAG, ejecutará lo siguientes compromisos:

1. Apoyar al CENTA en la formulación del Plan Anual Operativo del Subprograma;
2. Proponer conjuntamente con la Dirección Ejecutiva del CENTA el programa de fortalecimiento de capacidades institucionales;
3. Entregar al CENTA como parte de las acciones de cooperación equipos y materiales, como: motocicletas, equipo de procesamiento de datos y otros, adquiridos con fondos contemplados en el Acuerdo Especial suscrito con el MAG y que son necesarios para la ejecución eficiente del trabajo de campo y de oficina;
4. Elaboración de documentos y manuales de apoyo de las diferentes herramientas y metodologías del PAF-Seguridad Alimentaria;
5. Conducir conjuntamente con la Dirección Ejecutiva del CENTA, a través de la Gerencia de Transferencia de Tecnología, los espacios de diálogo y concertación interinstitucional y territorial;
6. Asegurar la participación del personal asignado por la dirección del CENTA en las actividades de fortalecimiento institucional que se desarrollen;
7. Coordinar con la Dirección Ejecutiva del CENTA, a través de la Gerencia de Transferencia de Tecnología la asignación de tareas y responsabilidades del personal asignado para la implementación del PAO;

8. Coordinar con la Dirección Ejecutiva del CENTA, a través de la Gerencia de Transferencia de Tecnología, la organización de misiones de intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional;
9. Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con entidades públicas y privadas, para garantizar la implementación del Subprograma;
10. Coordinar con las contrapartes los procesos de adquisición, contrataciones, administración y finanzas del proyecto;
11. Coordinar con la Dirección del CENTA, a través de la Gerencia de Transferencia de Tecnología, los procesos de revisiones presupuestarias y reprogramaciones de metas y actividades del proyecto.
12. Proporcionar la asistencia técnica, capacitación y material de apoyo necesario que permita a los funcionarios y técnicos del CENTA realizar sus actividades de una manera eficiente y eficaz;
13. Coordinar con el CENTA el proceso de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el proyecto;
14. Facilitar a CENTA los bienes y servicios en forma oportuna de acuerdo a lo programado en los Planes Anuales Operativos;
15. Supervisar y coordinar la participación efectiva del personal, bajo su responsabilidad, en las actividades del PAO; y
16. Preparar conjuntamente con el CENTA los informes físicos y financieros mensuales, trimestrales y anuales sobre la implementación del PAO.

ARTÍCULO III. DE LA COORDINACIÓN

La coordinación general para la ejecución de las diferentes actividades contempladas en este Convenio, por parte del CENTA, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva con el apoyo de la Gerencia de Transferencia de Tecnología; y por la FAO será el Representante con apoyo de los Coordinadores Regionales, Asistentes de Programas y de Administración. Por su parte la coordinación operativa corresponderá a los Supervisores Técnicos Regionales del CENTA y los Equipos de Especialistas de la FAO.

Los mecanismos de coordinación entre el CENTA y la FAO se describen en la guía de funcionamiento para el PAF-Seguridad Alimentaria que se anexa a este Convenio, estableciendo tres niveles de coordinación: 1) Nivel de Coordinación FAO, 2) Nivel de coordinación CENTA y FAO y 3) En el nivel operativo CENTA y FAO.

ARTÍCULO IV. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo, mediante trato directo y respetuoso.

ARTÍCULO V. DE LAS MODIFICACIONES

El Presente Convenio de Cooperación podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, conforme lo demanden las actividades que se generen y se entenderán incorporadas al mismo.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las instituciones suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

ARTÍCULO VI. DE LA VIGENCIA Y FINALIZACIÓN

El presente Convenio tiene vigencia retroactiva, y su periodo será contado a partir del primero de julio del dos mil once al primero de julio del dos mil catorce.

En cuanto a su finalización antes del plazo de vigencia, podrá darse por mutuo acuerdo, mediante notificación escrita, cuando se considere que Las acciones de las partes no cumplen con los objetivos esperados; también podrá darse por finalizado unilateralmente, denunciando su conclusión por lo menos con 30 días antes de que su finalización surta efecto.

Así mismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo, a través de una adenda, cuando así lo convengan, y se justifique su ampliación, lo cual deberá de notificarse por escrito, con un período de noventa días de anticipación, estableciendo las causas que motivan lo descrito anteriormente, bajo acuerdo entre ambas partes.

ARTÍCULO VII. DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

CENTA

Nombre: René Rivera Magaña.
Título: Doctor en Economía Agrícola
Cargo: Director Ejecutivo
Dirección: San Andrés, Km. 33½ Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador, C.A.
Apartado Postal 885, San Salvador.
Teléfono: (503)23020284, (503)230202404
Correo electrónico: direccionejecutiva@centa.gob.sv

Nombre: Miguel Ángel Martínez Ramos
Título: Ingeniero Agrónomo
Cargo: Gerente de Transferencia de Tecnología
Dirección: San Andrés, Km. 33½ Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador, C.A.
Apartado Postal 885, San Salvador.
Teléfono: (503)23020262, (503)23020294 y (503)71807526
Correo electrónico: gtransferencia@centa.gob.sv

FAO

Nombre: Pedro Pablo Peña Cruz
Título: Economista Agrícola
Cargo: Representante FAO El Salvador
Dirección: Calle Jacaranda 11B. Col Maquilishuat, San Salvador
Teléfono: (503) 2264-2326
Correo electrónico: pedro.pena@fao.org

Cualquier modificación al presente numeral, deberá de notificarse por escrito en un término máximo de veinte y cuatro horas hábiles.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales en idioma español, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Dado en San Andrés, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el diez de octubre del año dos mil once.

POR CENTA:

POR FAO:

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALAS
REPRESENTANTE LEGAL

PEDRO PABLO PEÑA
REPRESENTANTE FAO-EL SALVADOR